



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha diciembre 11 de 2017 se decretó como medida cautelar, el embargo y retención del porcentaje legal del salario devengado por el demandado como patrullero de la Policía Nacional y que dicha medida no ha sido aplicable debido a múltiples obligaciones que preceden a ésta, tal como lo ha solicitado la ejecutante en memorial anterior, se ordena INSISTIR en la medida cautelar.

OFÍCIESE nuevamente a la Tesorería General de la Policía Nacional, grupo embargos- novedades de nómina, para que se dé aplicación a la medida aquí decretada.

CÚMPLASE

El Juez,

JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS